



Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 1 de 35]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	3
Cláusula 2	Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	3
Cláusula 3	Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	3
Cláusula 4	Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda	3
Cláusula 5	Valor del Instrumento de Agregación de Demanda	4
Cláusula 6	Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria	4
Cláusula 7	Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria.....	5
Cláusula 8	Precio de los Materiales Pedagógicos	6
Cláusula 9	Actualización del Catálogo.....	6
Cláusula 10	Facturación y pago	8
Cláusula 11	Obligaciones de los Proveedores.....	9
Cláusula 12	Obligaciones de las Entidades Compradoras.....	13
Cláusula 13	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	15
Cláusula 14	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda	15
Cláusula 15	Cesión del Instrumento de Agregación de Demanda.....	16
Cláusula 16	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	16
Cláusula 17	Garantía de cumplimiento.....	17
Cláusula 18	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	19
Cláusula 19	Cláusula penal.....	20
Cláusula 20	Independencia de los Proveedores.....	20
Cláusula 21	Indemnidad	21
Cláusula 22	Caso fortuito y fuerza mayor.....	21
Cláusula 23	Confidencialidad.....	21
Cláusula 24	Solución de controversias.....	22
Cláusula 25	Notificaciones.....	22
Cláusula 26	Supervisión	23
Cláusula 27	Documentos	23
Cláusula 28	Interpretación	23
Cláusula 29	Disponibilidad presupuestal	24
Cláusula 30	Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	24
Cláusula 31	Liquidación	24
Cláusula 32	Firma	24
Anexo 1	Definiciones	26
Anexo 2	Firma del Instrumento de Agregación de Demanda.....	28
Anexo 3	Especificaciones de impresión del Material Pedagógico.....	29
1.	Cantidad de páginas.....	29
2.	Formato y tamaño.....	29
3.	Tintas	29
4.	Encuadernación.....	29
5.	Tipo de papel.....	30
6.	Respecto del lenguaje utilizado en el Material Pedagógico.....	30
7.	Respecto de la formación ciudadana	30

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 2 de 35]

Anexo 4 Especificaciones del acta de entrega de Material Pedagógico.....	31
Anexo 5 Cronograma de entrega de Material Pedagógico	33
8. Segmento 1 y Segmento 4.....	33
9. Segmento 2 y Segmento 5.....	35

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra **(i) Unión Temporal Ediciones SM IV**, representada por Isabel Cristina Arboleda Zapata, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.280.194, e integrada por: (i) Ediciones SM S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 900.080.694-8, constituida mediante escritura pública N° 513 el 18 de abril de 2006 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita bajo el número 01051122 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Isabel Cristina Arboleda Zapata, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.280.194; y (ii) SM de Ediciones SA de CV sociedad constituida en México, registrada con copia certificada del instrumento notarial N° 35.951 de la Notaría 33 del Colegio de Notarios del Distrito Federal, cuyo apoderado especial es Fernando Moreno Angulo, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.576.390; (ii) **Difusora Larousse de Colombia Ltda.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.001.886-4, constituida mediante escritura pública N° 1.035 el 10 de marzo de 1995 de la Notaría 42 de Bogotá, inscrita bajo el número 484992 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Carlos Arturo Riaño Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.278.035 y (iii) **Unión Temporal Ediciones SM V**, representada por Isabel Cristina Arboleda Zapata, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.280.194, e integrada por: (i) Ediciones SM S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 900.080.694-8, constituida mediante escritura pública N° 513 el 18 de abril de 2006 de la Notaría 16 de Bogotá, inscrita bajo el número 01051122 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Isabel Cristina Arboleda Zapata, identificada con cédula de ciudadanía N° 25.280.194; y (ii) Ediciones SM Inc., sociedad constituida en Puerto Rico, registrada con el certificado N° 58.123 de la Notaría de Puerto Rico, cuyo apoderado especial es Fernando Moreno Angulo, identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.576.390.

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Instrumentos de Agregación de Demanda.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-105-AG-2016 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.



9

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 3 de 35]

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (a) las condiciones en las cuales los Proveedores realizan la Edición y Distribución de Material Pedagógico; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; y (c) las condiciones de pago de la Edición y Distribución de Material Pedagógico por parte de las Entidades Compradoras y a favor de los Proveedores.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras los Materiales Pedagógicos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y sus anexos y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-105-AG-2016.

Por medio del Instrumento de Agregación de Demanda, las Entidades Compradoras podrán adquirir en seis (6) Segmentos los Materiales Pedagógicos de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones y sus necesidades, de la siguiente manera: (i) Segmento 1: Material Pedagógico de matemáticas de primero (1º) a quinto (5º); (ii) Segmento 2: Material Pedagógico de matemáticas de sexto (6º) a noveno (9º); (iii) Segmento 3: Material Pedagógico de matemáticas de 10 a 11; (iv) Segmento 4: Material Pedagógico de lenguaje de primero (1º) a quinto (5º); (v) Segmento 5: Material Pedagógico de lenguaje de sexto (6º) a noveno (9º); y (vi) Segmento 6: Material Pedagógico de lenguaje de 10 a 11.

Los Proveedores tienen la titularidad y autoría del Material Pedagógico desarrollado en el Segmento en que resultaron adjudicatarios, cumpliendo en todo caso la obligación prevista en la Cláusula 11.24.

Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda una vez se cumplan con los términos establecidos en el Anexo 5 del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 4 de 35]

haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.2 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 18 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iii) el logo del Proveedor en formato .jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) la garantía de que trata la Cláusula 17; (ii) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar en una carta suscrita por el representante legal el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Instrumento de Agregación de Demanda corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Cláusula 6 Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Compra para la adquisición del Material Pedagógico y enviarlo al Proveedor habilitado en el Segmento.
- (b) Especificar en la Solicitud de Compra: (i) el Segmento; (ii) la cantidad de cuadernos del estudiante, libros de estudiante; y/o Guías de Docentes de cada grado que requiere; (iii) el nombre y el código DANE del Establecimiento Educativo Oficial y la dirección y el código DANE de las Sedes Educativas en las cuales el Proveedor debe entregar el Material Pedagógico; (iv) la fecha de entrega y el horario correspondiente de acuerdo a los tiempos de Distribución del Material Pedagógico establecidos en la Tabla 3; y (v) el nombre del encargado por Sede Educativa para verificar la entrega del Material Pedagógico.

Las direcciones de las Sedes Educativas pueden variar durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda de acuerdo con las necesidades de cada Entidad Compradora. Si la dirección de alguna Sede Educativa cambia, la Entidad Compradora debe informar por escrito al Proveedor dicho cambio y con mínimo tres (3) días hábiles de antelación a la fecha de la entrega inicialmente establecida. El preaviso del cambio de dirección de las Sedes

4

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 5 de 35]

Educativas no afecta el valor de la Orden de Compra, ni la cantidad de Material Pedagógico solicitado, siempre que el cambio de dirección de la Sede Educativa sea dentro del mismo municipio.

- (c) Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente, de lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- (d) Designar un supervisor o interventor para cada Orden de Compra colocada al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, quien será el vocero de la Entidad Compradora ante los Proveedores y Colombia Compra Eficiente y quien vigilará la aplicación de descuentos de acuerdo a los Documentos del Proceso.
- (e) Indicar al Proveedor el lugar y el horario para recibir el Material Pedagógico en cada una de las Sedes Educativas, el cual debe estar dentro del periodo de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m, teniendo en cuenta el calendario académico de cada Sede Educativa.
- (f) Indicar en la Orden de Compra si se incluyen entregas parciales del total del Material Pedagógico, siempre que la fracción se corresponda con la totalidad del Material Pedagógico requerido en una Sede Educativa.
- (g) Definir en caso de requerirlo y de común acuerdo entre la Entidad Compradora y el Proveedor diferentes fechas con un plazo mayor al establecido en la Tabla 3, para la entrega del Material Pedagógico en cada una de las Sedes Educativas.
- (h) Colocar la Orden de Compra para la Adquisición del Material Pedagógico al Proveedor del Segmento, a través de la aprobación de la Solicitud de Compra por parte del ordenador del gasto de la Entidad Compradora. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden colocarse para ejecutarse en una vigencia que supere la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a un año.
- (i) El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que el Material Pedagógico distribuido cumple con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.
- (j) Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.

Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- (a) Entregar a Colombia Compra Eficiente los archivos que entregó con la Oferta y prueba de

5

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 6 de 35]

- color de los Materiales Pedagógicos que entregó con la Oferta para la aprobación del pdf final por parte del MEN cumpliendo con el cronograma definido en el Anexo 5.
- (b) Hacer la Edición y Distribución del Material Pedagógico teniendo en cuenta lo dispuesto en la Matriz de Contenido y en las demás condiciones técnicas, así como en el presente documento.
 - (c) Definir en caso de requerirlo y de común acuerdo entre la Entidad Compradora y el Proveedor diferentes fechas con un plazo mayor al establecido en la Tabla 3, para la entrega del Material Pedagógico en cada una de las Sedes Educativas.
 - (d) Entregar a Colombia Compra Eficiente los avances en el desarrollo del Material Pedagógico o el resultado final editado y autorizar su uso en caso de terminación anticipada, al proveedor que seleccione Colombia Compra Eficiente mediante un Proceso de Contratación para la impresión y distribución, por el término restante de ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga si ocurriese.
 - (e) Cumplir con los tiempos de Edición, presentación y Distribución previstos en el presente documento.
 - (f) Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio de los Materiales Pedagógicos

Colombia Compra Eficiente publicará en el Catálogo el precio por unidad del Material Pedagógico por Segmento y por regiones del: (i) cuaderno del estudiante; (ii) libro de estudiante; y (iii) Guía del Docente, para cada grado de escolaridad. Las Entidades Compradoras pueden adquirir el Material Pedagógico en la Tienda Virtual del Estado Colombiano desde cincuenta unidades en adelante, según sea su necesidad.

El precio de la Edición y Distribución resulta de la inclusión del precio de gravámenes adicionales (estampillas) indicados por la Entidad Compradora y el precio del Material Pedagógico publicado en el Catálogo.

Cláusula 9 Actualización del Catálogo

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Compra que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios. Por tal motivo las Solicitudes de Compra que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios. Un Proveedor solamente podrá solicitar en un mismo semestre la actualización de que trata el numeral 9.2, o la actualización de que trata el numeral 9.3.

9.1 El Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes modificaciones:

- a. Variación por regulación tributaria y aranceles aplicables. El Proveedor puede solicitar en cualquier momento durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda actualizaciones en el precio del Material Pedagógico siempre y cuando presente por escrito a Colombia Compra Eficiente los documentos que justifiquen que su precio se ha visto afectado por cambios en la regulación tributaria y los aranceles aplicables.

6

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 7 de 35]

- b. Variación en el precio del papel. El Proveedor puede solicitar semestralmente actualizaciones en los precios del Catálogo si verifica una variación superior al diez por ciento (10%) en el valor del papel. La solicitud debe ser presentada en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente, junto con facturas de los proveedores del papel en los que se verifique la variación. Colombia Compra Eficiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud podrá requerir al Proveedor información adicional, comunicar el rechazo de la solicitud o publicar la actualización en el Catálogo.

Si hay modificaciones de los precios del Material Pedagógico del Catálogo por variación de precios del papel, el referente para la siguiente verificación será el precio del papel en el último ajuste. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será el precio del papel en el último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del contrato.

- c. Actualización de Precios por TRM: El Proveedor puede solicitar semestralmente, modificación de precios del Material Pedagógico por la variación de la TRM publicada por la Superintendencia Financiera. La solicitud debe ser presentada en el formato establecido por Colombia Compra Eficiente, junto con facturas o cartas de sus proveedores en los que se verifique la variación del precio del Material Pedagógico y Colombia Compra Eficiente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud podrá requerir al Proveedor información adicional, comunicar el rechazo de la solicitud o publicar la actualización en el Catálogo. Si Colombia Compra Eficiente verifica una variación superior al diez por ciento (10%) con respecto a la TRM de la fecha de firma, debe ajustar el precio para el Proveedor que solicitó el cambio, en el porcentaje que arroje tal revisión. Si en la revisión, la variación de la TRM no supera el diez por ciento (10%), el precio del Material Pedagógico no se modifica. En caso de que no se presenten modificaciones en los términos descritos, la base será la TRM del último ajuste o en su defecto, la de la fecha de firma del Instrumento de Agregación de Demanda.
- d. Colombia Compra Eficiente ajustará el quinto (5) día hábil siguiente de la anualidad de la firma del Instrumento de Agregación de Demanda los precios del Catálogo del Material Pedagógico con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

- 9.2 El MEN puede solicitar a Colombia Compra Eficiente la actualización de la Matriz de Contenidos y ajustes de forma al Material Pedagógico una (1) vez al año, posterior a la firma del Instrumento de Agregación de Demanda. La solicitud debe ser presentada por escrito a Colombia Compra Eficiente junto con el acta de aprobación por parte de los Proveedores del Segmento. Colombia Compra Eficiente aprobará la solicitud dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su presentación. El Proveedor deberá cumplir con los plazos previstos en el Anexo 5, numeral 4.

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 8 de 35]

Cláusula 10 Facturación y pago

El Proveedor debe presentar la factura a la Entidad Compradora una vez cuente con el recibo a satisfacción de la totalidad del Material Pedagógico en la Sede Educativa junto con los soportes de sobrecostos en que haya incurrido en caso que la Entidad Compradora haya definido direcciones erradas en la Orden de Compra y no las haya corregido con tres (3) días de antelación a la fecha establecida para la entrega. El Proveedor debe publicar una copia de la factura en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. El encargado de recibir el Material Pedagógico en cada Sede Educativa debe remitir al supervisor de la Orden de Compra el recibo a satisfacción del Material Pedagógico entregado en la Sede Educativa, para que el supervisor pueda aprobar la factura presentada.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes de pago de las obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales frente a su personal durante el mes a facturar.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso que la Entidad Compradora incurra en mora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago y abstenerse de aceptar las Solicitudes de Compra generadas por esta Entidad Compradora.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo al Material Pedagógico entregado cumpliendo el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

Las no conformidades en los acuerdos de niveles de servicios establecidos en la siguiente tabla se generan a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la Sede Educativa donde se presentó la no conformidad. Si la Entidad Compradora acordó entregas parciales con el Proveedor, el descuento se aplicará sobre valor pendiente en esa entrega. Si se justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplican estos descuentos. El descuento no se aplicará respecto del valor previsto para las entregas parciales futuras. Los descuentos se aplicarán si la no conformidad en la entrega es por causa imputable al Proveedor.

8

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 9 de 35]

Tabla 1 ANS de Edición y Distribución del Material Pedagógico

Especificación	Descripción	Medición	Descuento
Distribución del Material Pedagógico	El Material Pedagógico debe ser distribuido a tiempo.	Cumplimiento de los tiempos establecidos en la Tabla 3.	1% de descuento sobre la fracción de la Orden de Compra pendiente de cumplimiento, por cada día hábil de retraso. Si la Entidad Compradora acordó entregas parciales con el Proveedor, el descuento se aplicará sobre el valor pendiente en esa entrega. El descuento no se aplicará respecto del valor previsto para las entregas parciales futuras.
Calidad del Material Pedagógico	El Material Pedagógico distribuido debe encontrarse en excelente estado, es decir: sin tachones, sin páginas dobladas, sin rayones, sin rasgaduras, sin enmendaduras, con colores nítidos, sin imágenes o textos sobre puestos.	El Material Pedagógico distribuido debe encontrarse en excelente estado. El Proveedor debe reponer todo el Material Pedagógico defectuoso en la mitad del tiempo establecido en la Tabla 3.	La Entidad Compradora aplicará un descuento proporcional al valor del Material Pedagógico que no cumpla con la calidad definida sobre el total de Material Pedagógico solicitado por un Establecimiento Educativo Oficial. El descuento se aplicará sobre el valor total de la factura del Establecimiento Educativo Oficial.
Empaque y embalaje	El Material Pedagógico debe estar empacado y embalado según lo establecido en la Cláusula 11.9	100% del Material Pedagógico debe entregarse empacado y embalado de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 11.9.	La Entidad Compradora aplicará un descuento proporcional al valor del Material Pedagógico que no cumpla con el empaque y embalaje definido para el total de Material Pedagógico solicitado en un Establecimiento Educativo Oficial. El descuento se aplicará sobre el valor total de la factura del Establecimiento Educativo Oficial.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor puede abstenerse de suministrar el Material Pedagógico si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor. En caso de que el Proveedor no cotice por este motivo, debe notificar a Colombia Compra Eficiente y a la Entidad Compradora de inmediato.

Cláusula 11 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 11.1 Cumplir con todas las condiciones definidas en los Documentos del Proceso.
- 11.2 Entregar a Colombia Compra Eficiente los archivos que entregó con la Oferta y prueba de color de los Materiales Pedagógicos que entregó con la Oferta para la aprobación del archivo en pdf por parte del MEN. Una vez el MEN apruebe el archivo digital, el Proveedor debe entregar el archivo final en formato pdf. A su vez, este archivo debe contener: guías, sangrado, fuentes tipográficas de texto incrustados o en curvas, vínculos de fotos, logos y

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 10 de 35]

- similares. Los colores deben estar definidos en CMYK o en RGB.
- 11.3 Entregar a Colombia Compra Eficiente una prueba de color y una ficha técnica de la pieza que contenga al menos la siguiente información: (i) formato del archivo con nombre y versión del software de diseño especializado; (ii) número de tintas; y (iii) tamaño de la pieza.
- 11.4 Entregar a Colombia Compra Eficiente cumpliendo con el cronograma del Anexo 5 los Materiales Pedagógicos de la Tabla 2 cumpliendo con lo establecido en la Matriz de contenidos, según el Segmento en que esté adjudicado. El Material Pedagógico debe ser entregado en formato pdf y dos (2) copias físicas.

Tabla 2 Material Pedagógico que debe entregar el Proveedor de cada Segmento

Segmento	Material Pedagógico
Segmento 1	Material Pedagógico de matemáticas de los grados primero (1º), tercero (3º), y cuarto (4º)
Segmento 2	Material Pedagógico de matemáticas de los grados séptimo (7º) y octavo (8º)
Segmento 3	Material Pedagógico de matemáticas del grado 10
Segmento 4	Material Pedagógico de lenguaje de los grados primero (1º), tercero (3º), y cuarto (4º)
Segmento 5	Material Pedagógico de lenguaje de los grados séptimo (7º) y octavo (8º)
Segmento 6	Material Pedagógico de lenguaje del grado 10

Fuente: MEN.

En caso de que el MEN requiera una (1) misma corrección más de una (1) vez y que dicha corrección corresponda a criterios establecidos en la Matriz de Contenidos definida por el MEN, el Proveedor será sancionado con un (1) SMMLV por cada día de retraso, contado a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el MEN requiera las nuevas correcciones.

- 11.5 Entregar una muestra final impresa de cada uno de los Materiales Pedagógicos del Segmento en el que fue adjudicado, una vez el pdf final haya sido aprobado por el MEN.
- 11.6 Imprimir el Material Pedagógico cumpliendo las condiciones técnicas definidas en el Anexo 3 del presente documento.
- 11.7 Incluir en la carátula y/o contracarátula los logos de Presidencia de la República y del MEN según las indicaciones de Colombia Compra Eficiente.
- 11.8 Incluir en la página de legales o banderas los representantes del MEN.
- 11.9 Incluir al inicio de cada Material Pedagógico la carta del MEN.
- 11.10 Cumplir con las condiciones y los tiempos de Distribución establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Tabla 3, de acuerdo con las regiones y las cantidades de Material Pedagógico requeridas por la Entidad Compradora, o con los tiempos establecidos de común acuerdo con la Entidad Compradora.

af

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 11 de 35]

Tabla 3. Tiempo de impresión y Distribución del Material Pedagógico de acuerdo al número de libros requeridos

Región	Región 1	Región 2	Región 3
Tiraje			
Entre 50 y 5.000	8 días hábiles	20 días hábiles	45 días hábiles
Entre 5.001 y 20.000	15 días hábiles	25 días hábiles	50 días hábiles
Más de 20.000	20 días hábiles	35 días hábiles	60 días hábiles

Fuente: Elaborado por Colombia Compra Eficiente.

- 11.11 Entregar en las direcciones de las Sedes Educativas definidas en la Orden de Compra. En caso de inconsistencias o errores en las direcciones definidas por la Entidad Compradora que imposibiliten la entrega del Material Pedagógico, el Proveedor debe comunicar a la brevedad posible a la Entidad Compradora para que esta: (i) corrija de inmediato la dirección de la Sede Educativa; y (ii) adicione la Orden de Compra por el valor excedente o los gastos adicionales que sean reportados por el Proveedor acorde a la Cláusula 11Cláusula11.12.
- 11.12 Presentar la factura o soporte donde sea explícito el valor y el concepto del excedente o gasto adicional en que haya incurrido, en caso que la Entidad Compradora defina incorrectamente la dirección de una Sede Educativa que implique un nuevo intento de entrega.
- 11.13 Comunicar a Colombia Compra Eficiente situaciones de desabastecimiento de papel en el país, presentando soportes que permitan comprobar esta situación. En este caso, Colombia Compra Eficiente realizará la validación y reprogramación de los tiempos máximos de entrega de las Órdenes de Compra que se encuentran en ejecución y ampliará los tiempos previstos en la Tabla 3 para permitir la importación de papel, hasta que se supere la situación de desabastecimiento.
- 11.14 El Proveedor debe cumplir con las especificaciones de empaque y embalaje del Material Pedagógico que consisten en:
- Empacar cada unidad de Material Pedagógico: libro de estudiante, cuaderno del estudiante y Guía del Docente en bolsa individual, cada bolsa debe estar termo sellada. Las bolsas deben empacarse en cajas de cartón, organizadas cuidadosamente para evitar su deterioro. La unidad de empaque debe ser en cajas de cartón corrugado, mínimo clave C-720. El Proveedor debe enlistar el Material Pedagógico contenido en cada caja detallando: (i) la cantidad de Material Pedagógico; y (ii) el título del Material Pedagógico. Las características de las cajas y sus dimensiones pueden variar, pero no pueden exceder los 30 Kg.
 - Rotular las cajas de Material Pedagógico en la parte exterior de la caja. El rótulo debe estar en fondo blanco y debe especificar como mínimo: (i) el nombre de la Entidad Compradora; (ii) el nombre de referencia, es decir, si contiene libro del estudiante, cuaderno del estudiante y/o Guía del Docente; (iii) la cantidad de Material Pedagógico contenido en la caja; (iv) el nombre y el código DANE del Establecimiento Educativo Oficial; y (v) el nombre y el código DANE de la Sede Educativa. El rótulo debe ir en forma visible en las dos caras de cada caja.
 - Cerrar las cajas con cinta pegante industrial de 5 cm de ancho.
 - Entregar las cajas en estiba, relacionando: (i) la cantidad de cajas; y (ii) el Material

11

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 12 de 35]

- Pedagógico por estiba. La altura máxima de la estiba debe ser 120 cm, incluida la base. Las estibas deben ir embaladas con esquineros y polivenil.
- Forrar las cajas que deban viajar por vía fluvial o que requieran transporte multimodal, con doble capa de plástico tipo vinipel *stretch*. Después de sellar las cajas, estas deben ir zunchadas con dos tiras en forma de cruz y los zunchos deben ser de mínimo 1 cm e ir termopegados.
- 11.15 Ofrecer el Material Pedagógico de acuerdo a las condiciones de los Documentos del Proceso, incluido el Anexo 1 del pliego de condiciones.
 - 11.16 Diligenciar y entregar en medio magnético el acta de entrega del Material Pedagógico por cada Sede Educativa, cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo 4.
 - 11.17 Entregar la propuesta de acompañamiento y formación en el Material Pedagógico que cumpla con las especificaciones mínimas definidas en el Anexo 3 del pliego de condiciones. El MEN y el Proveedor deben cumplir con los tiempos del Anexo 5 para realizar los ajustes a la propuesta de acompañamiento y formación en el Material Pedagógico al MEN.
 - 11.18 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
 - 11.19 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
 - 11.20 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.
 - 11.21 Responder dentro del término previsto en los Documentos del Proceso todas las Solicitudes de Compra de las Entidades Compradoras y cumplir con los demás plazos establecidos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda.
 - 11.22 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
 - 11.23 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
 - 11.24 Abstenerse de ofrecer, reproducir o copiar ejemplares o contenido de los Materiales Pedagógicos objeto del presente Instrumento de Agregación de Demanda, a otras Entidades Estatales o particulares, por el término de la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga si ocurriere, y dos (2) años más.
 - 11.25 Comprometerse a no incurrir en plagio en el Material Pedagógico. En caso de verificarse, el Proveedor asume las consecuencias económicas y penales.
 - 11.26 Contar con el permiso de reproducción y dar el crédito correspondiente en caso de incluir textos, material fotográfico y gráfico que no sean propios.
 - 11.27 Responder ante la Entidad Compradora, el MEN y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
 - 11.28 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
 - 11.29 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago al sistema general seguridad social.



Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 13 de 35]

- 11.30 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 11.31 Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 11.32 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 11.33 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 11.34 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 11.35 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas del Material Pedagógico al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.36 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una ETC o Establecimiento Educativo Oficial, pretenda adquirir Material Pedagógico por fuera del Instrumento de Agregación de Demanda. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 11.37 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 25.
- 11.38 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 11.39 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.40 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 17.
- 11.41 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 11.42 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.43 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cláusula 12 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 12.1 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra
- 12.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 12.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

13



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 14 de 35]

- 12.4 Cumplir con el procedimiento establecido en las Cláusula 6 Cláusula 10 del presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.5 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Compra, señalando el valor de los mismos.
- 12.6 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 12.7 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 12.8 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra colocadas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.9 Nombrar un encargado de recibir el Material Pedagógico en cada Sede Educativa.
- 12.10 Establecer las fechas y horas hábiles de recepción del Material Pedagógico en el horario previsto en la Cláusula 6.(e) y recibir el Material Pedagógico en la fecha prevista.
- 12.11 Establecer correctamente en la Orden de Compra las direcciones de las Sedes Educativas y las cantidades de Material Pedagógico que debe ser entregado. En caso de que el Proveedor no pueda entregar el Material Pedagógico por inconsistencias entre la dirección definida en la Orden de Compra y la de la Sede Educativa, la Entidad Compradora debe: (i) definirle al Proveedor a la brevedad la dirección correcta; (ii) modificar la Orden de Compra en la TVEC adicionando el valor reportado por el Proveedor en la comunicación y la dirección correcta de la Sede Educativa; (iii) verificar la factura que contenga los costos adicionales en que haya incurrido el Proveedor; y (iv) pagar la factura de la Sede Educativa reconociendo los sobrecostos de la Distribución.
- 12.12 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos, en caso de que apliquen.
- 12.13 Abstenerse de generar nuevos eventos de adquisición de Material Pedagógico y colocar nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago.
- 12.14 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.15 Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.16 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.17 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensiones y salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 12.18 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 12.19 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 12.20 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.21 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.



Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 15 de 35]

Cláusula 13 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Entregar al MEN para la aprobación de los archivos que entregó con la Oferta y pruebas de color.
- 13.2 Entregar al MEN para revisión del Material Pedagógico de la Tabla 2 presentado por los Proveedores para cada Segmento.
- 13.3 Entregar a los Proveedores la carta del MEN, máximo ocho (8) días calendario después de la adjudicación.
- 13.4 Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda entre las Entidades Compradoras.
- 13.5 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.6 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.
- 13.7 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.8 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.9 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.10 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.11 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.12 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 13.13 Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 13.14 Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por treinta (30) días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 14 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por tres (3) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga.



Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 16 de 35]

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor o igual a un (1) año y que el Proveedor amplíe la garantía de cumplimiento por el valor de las Órdenes de Compra vigentes por el término de ejecución de dichas Ordenes y 4 meses más. En caso que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Material Pedagógico con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se entenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 15 Cesión del Instrumento de Agregación de Demanda

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras para realizar esta cesión del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 16 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Las comunicaciones deberán ser notificadas en los términos de la Cláusula 25.

Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda exigirá al Proveedor una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 17. El Proveedor debe entregar esta garantía adicional en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en los 30 días calendario siguientes a su solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan la suspensión del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Cuando la fusión, escisión empresarial, la enajenación de activos o el cambio de situación de control, ocurre entre Proveedores adjudicados en Segmentos diferentes del Instrumento de Agregación de

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 17 de 35]

Demanda, las partes acuerdan que el Proveedor ofrezca el Material Pedagógico en las condiciones en las que inicialmente quedó adjudicado el Proveedor del Segmento.

Cláusula 17 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Instrumento de Agregación de Demanda por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Tabla 4 Suficiencia de la garantía de cumplimiento

Amparo	Segmento 1	Segmento 2 y Segmento 5	Segmento 3 y Segmento 6	Segmento 4	Vigencia
Cumplimiento del contrato	\$101.000.000	\$86.000.000	\$33.000.000	\$131.000.000	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	\$5.500.000	\$4.300.000	\$1.650.000	\$6.550.000	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, el Proveedor del Segmento 1 y el Proveedor del Segmento 4 deben incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 5.

Tabla 5 Valor de la garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor por amparo	
	Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que:	Cumplimiento del contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
1	\$3.000.000.000	\$4.000.000.000	\$400.000.000	\$100.000.000
2	\$4.000.000.000	\$5.000.000.000	\$500.000.000	\$125.000.000
3	\$5.000.000.000	\$6.000.000.000	\$600.000.000	\$150.000.000
4	\$6.000.000.000	\$7.000.000.000	\$700.000.000	\$175.000.000
5	\$7.000.000.000	\$8.000.000.000	\$800.000.000	\$200.000.000
i	$\$3.000.000.000 + (1.000.000.000 * (i - 1))$	$\$3.000.000.000 + (1.000.000.000 * i)$	10% del límite superior del rango	2,5% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor del Segmento 1 y el Proveedor del Segmento 4 deben ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 5





Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 18 de 35]

Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de, el Proveedor del Segmento 2 y el Proveedor del Segmento 5 deben incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 6.

Tabla 6 Valor de la garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor por amparo	
	Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que:	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que:	Cumplimiento del contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
1	\$2.000.000.000	\$3.000.000.000	\$300.000.000	\$75.000.000
2	\$3.000.000.000	\$4.000.000.000	\$400.000.000	\$100.000.000
3	\$4.000.000.000	\$5.000.000.000	\$500.000.000	\$125.000.000
4	\$5.000.000.000	\$6.000.000.000	\$600.000.000	\$150.000.000
5	\$6.000.000.000	\$7.000.000.000	\$700.000.000	\$175.000.000
<i>i</i>	$\$2.000.000.000+(1.000.000.000*(i-1))$	$\$2.000.000.000+(1.000.000.000*i)$	10% del límite superior del rango	2,5% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor del Segmento 2 y el Proveedor del Segmento 5 deben ajustar el valor de la garantía al rango *i* como indica la Tabla 6.

Durante la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, el Proveedor del Segmento 3 y el Proveedor del Segmento 6 deben incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la Tabla 7.

Tabla 7 Valor de la garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Valor por amparo	
	Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que:	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que:	Cumplimiento del contrato	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes
1	\$700.000.000	\$800.000.000	\$80.000.000	\$20.000.000
2	\$800.000.000	\$900.000.000	\$90.000.000	\$22.500.000
3	\$900.000.000	\$1.000.000.000	\$100.000.000	\$25.000.000
4	\$1.000.000.000	\$1.100.000.000	\$110.000.000	\$27.500.000
5	\$1.100.000.000	\$1.200.000.000	\$120.000.000	\$30.000.000
<i>i</i>	$\$700.000.000+(100.000.000*(i-1))$	$\$700.000.000+(100.000.000*i)$	10% del límite superior del rango	2,5% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor del Segmento 3 y el Proveedor del Segmento 6 deben ajustar el valor de la garantía al rango *i* como indica la Tabla 7.

Si el Proveedor resulta adjudicatario en más de un Segmento debe ampliar el valor de la garantía para cada Segmento de acuerdo con los rangos establecidos en las Tablas 5, 6 y 7.



Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 19 de 35]

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere los rangos establecidos en las Tablas 5, 6 y 7 dependiendo del Segmento al que pertenezca el Proveedor; y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda y seis (6) meses más.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en las Tabla 4, 5, 6 y 7 dependiendo del Segmento al que pertenezca el Proveedor.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento.

Cláusula 18 Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma definitiva con lo cual se termina el Instrumento de Agregación de Demanda para el Proveedor sancionado.

18.1 Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta del 5% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:

- (a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en los Documentos del Proceso.
- (b) Incumplimiento de las especificaciones técnicas.

18.2 Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 18.1.

18.3 Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 5% del valor que exceda la cobertura de la garantía inicial a los Proveedores que no actualicen la garantía dentro de los

19

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 20 de 35]

cinco (5) días hábiles siguientes a la suspensión contemplada en el numeral 18.5.

- 18.4 Colombia Compra Eficiente puede imponer sanción por incumplimiento de un (1) SMMLV por cada día de retraso, en caso de que el MEN requiera correcciones más de una (1) vez del Material Pedagógico de la Tabla 2 o de la propuesta de acompañamiento y formación en el Material Pedagógico. Los días se contarán a partir del día hábil siguiente a la fecha en que el MEN requiera las nuevas correcciones.
- 18.5 Colombia Compra Eficiente puede suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo hasta tanto presente y sea aprobada la garantía en los términos y en los plazos señalados en la Cláusula 17.
- 18.6 Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
- (a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
 - (b) No cumplir con las obligaciones de confidencialidad de la información de la Cláusula 23 o cuando se formalice la sanción administrativa o judicial por plagio en los Materiales Pedagógicos.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 18.1, 18.2 y 18.3.

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.

Cláusula 19 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma de hasta el 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 20 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son entidades independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

20

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 21 de 35]

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Instrumento de Agregación de Demanda

Cláusula 21 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 22 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 23 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda se compromete a:

- 23.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda
- 23.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 23.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Instrumento de Agregación de Demanda autorización que debe solicitar al Supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.
- 23.4 Abstenerse de ofrecer, reproducir o copiar ejemplares o contenido de los Materiales Pedagógicos objeto del presente Instrumento de Agregación de Demanda, a otras Entidades Estatales o a particulares, por el término de la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga si ocurriere, y dos años más.

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 22 de 35]

Cláusula 24 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 25 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del presente Instrumento de Agregación de Demanda deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta, la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		Unión Temporal Ediciones SM IV	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero	Nombre:	Isabel Cristina Arboleda
Cargo:	Subdirector de Negocios	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Cra. 7 No. 26-20 Piso 17	Dirección:	Carrera 85K # 46A-66 Ofi 502
Teléfono:	7956600	Teléfono:	3176457070

22



Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 23 de 35]

Correo electrónico:	nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	ana.diaz@grupo-sm.com
---------------------	---------------------------------------	---------------------	-----------------------

Difusora Larousse de Colombia Ltda.		Unión Temporal Ediciones SM V	
Nombre:	Carlos Arturo Riaño Forero	Nombre:	Isabel Cristina Arboleda
Cargo:	Representante Legal	Cargo:	Representante Legal
Dirección:	Calle 117# 11 A- 65	Dirección:	Carrera 85K # 46A-66 Ofi 502
Teléfono:	3104789991	Teléfono:	3176457070
Correo electrónico:	gerencia@larousse.com.co	Correo electrónico:	ana.diaz@grupo-sm.com

Cláusula 26 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 27 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 27.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 27.2 El pliego de condiciones de la licitación pública LP-105-AG-2016, sus formatos y anexos.
- 27.3 Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.
 - Anexo 2 Firma.
 - Anexo 3 Especificaciones de impresión del Material Pedagógico.
 - Anexo 4 Especificaciones del acta de entrega de Material Pedagógico
 - Anexo 5 Cronograma de entrega de Material Pedagógico

Cláusula 28 Interpretación

Salvo que el contexto del presente Instrumento de Agregación de Demanda lo requiera de manera diferente, las siguientes reglas serán utilizadas para interpretarlo:

- 28.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen todas las disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 28.2. Los errores simplemente formales contenidos en los Documentos del Proceso, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, podrán ser corregidos por Colombia Compra Eficiente en cualquier momento sin necesidad de contar con la aprobación de los Proveedores. Colombia Compra Eficiente comunicará al correo electrónico del Proveedor las correcciones realizadas.
- 28.3. Cuando los Documentos del Proceso contemplen un plazo en días y no especifiquen si son hábiles, serán calendario.
- 28.4. Para efectos de interpretación, en caso de contradicción entre los Documentos del Proceso, las partes aceptan seguir el siguiente orden de prevalencia:

23

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 24 de 35]

- (a) El Instrumento de Agregación de Demanda.
- (b) Los demás Documentos del Proceso.

Cláusula 29 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda y en consecuencia, para la firmar el presente Instrumento de Agregación de Demanda no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 30 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 31 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán el Instrumento de Agregación de Demanda dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la última Orden de Compra vigente del Instrumento de Agregación de Demanda. Para esto, suscribirán un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 32 Firma

Las partes pactan para la firma del Instrumento de Agregación de Demanda así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Instrumento de Agregación de Demanda las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma de los Proveedores, debe coincidir la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Anexo 2; (iv) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma de los Proveedores, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (v) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los días del mes de del 2016 **10 OCT. 2016**

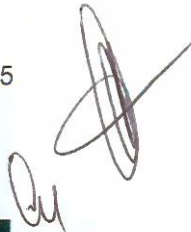
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
	
Nombre:	María Margarita Zuleta González
Documento:	39.692.854
Cargo:	Directora General

Unión Temporal Ediciones SM IV	
	
Nombre:	Isabel Cristina Arboleda
Documento:	25.280.194
Cargo:	Representante legal

24

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 25 de 35]

Difusora Larousse de Colombia Limitada		Unión Temporal Ediciones SM V	
Nombre:	Carlos Arturo Riaño Forero	Nombre:	Isabel Cristina Arboleda
Documento:	19.278.035	Documento:	25.280.194
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal





Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 26 de 35]

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
ANS	Son los Acuerdos de Niveles de Servicios que deben cumplir los Proveedores de la Edición y Distribución de Material Pedagógico
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) el Material Pedagógico para cada grado de lenguaje y matemáticas; (b) la descripción de Material Pedagógico; y (c) el valor unitario del Material Pedagógico entregado en la Sede Educativa.
Distribución	Es el servicio que comprende: (a) el embalaje y empaque (b); el transporte; y (c) la entrega del Material Pedagógico donde la Entidad Compradora lo requiera.
Edición	Es el servicio que comprende: (a) la edición; y (b) la impresión del Material Pedagógico.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio Instrumento de Agregación de Demanda, como los Establecimientos Educativos Oficiales y las ETC.
Establecimiento Educativo Oficial	Son los establecimientos de propiedad del Estado, financiados con recursos públicos. Hay establecimientos educativos de educación preescolar, básica y media.
Estudio de Mercado	Es el estudio de mercado para la Edición y Distribución de Material Pedagógico para seleccionar y suscribir un Instrumento de Agregación de Demanda con Proveedores de Edición y Distribución de Material Pedagógico y que está publicado en el SECOP II.
ETC	Son las Entidades Territoriales Certificadas conformadas por los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas (a) con más de 100.000 habitantes; y (b) aquellos que tienen menos de 100.000 habitantes y acreditaron ante el Ministerio de Educación Nacional su capacidad técnica, administrativa y financiera ¹ .
Guía del Docente	Es el Material Pedagógico que debe hacer explícita la propuesta pedagógica y didáctica. Debe ofrecer herramientas adicionales para el desarrollo del libro del estudiante y del cuaderno del estudiante. Es la herramienta para ofrecer a los docentes otros materiales de apoyo como: (a) las notas de ampliación conceptual; (b) los sitios web; o (c) la bibliografía recomendada.
Instrumento de Agregación de Demanda	Es el instrumento de agregación de demanda objeto del presente documento.
Matriz de contenidos	Son guías técnicas de cumplimiento diseñadas por el MEN que los proveedores de Edición y Distribución de Material Pedagógico deben cumplir y es el Anexo 1 del pliego de condiciones. Estas guías están alineadas con los referentes de calidad de los Estándares Básicos de Competencias y los Derechos Básicos de Aprendizaje, en matemáticas y lenguaje respectivamente.
Materiales Pedagógicos	Son los textos escolares de lenguaje y matemáticas de primero a once. El Material Pedagógico de primero a quinto está compuesto por: (a) el cuaderno de estudiante; (b) el libro de estudiante; y (c) la Guía del Docente. El Material Pedagógico de sexto a once está compuesto por: (a) el libro de estudiante; y (b) la Guía del Docente.
MEN	Es el Ministerio de Educación Nacional.

1 Artículo 41 de la Ley 715 de 2001, Decreto 457 de 2002, Decreto 850 de 2003 y Decreto 3940 de 2007.



Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 27 de 35]

Definiciones	
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de Edición y Distribución de Material Pedagógico al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Instrumento de Agregación de Demanda y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores de Edición y Distribución de Material Pedagógico.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantarse en el Instrumento de Agregación de Demanda: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar la Edición y Distribución del Material Pedagógico; y (ii) el Proveedor para cotizar, prestar y facturar la Edición y Distribución del Material Pedagógico.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de licitación pública LP-105-AG-2016 y que suscribe el Instrumento de Agregación de Demanda con Colombia Compra Eficiente.
Sede Educativa	Son las plantas físicas independientes que conforman un Establecimiento Educativo Oficial.
Segmento	Es la clasificación del Material Pedagógico según la Cláusula 3.
Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC)	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Instrumento de Agregación de Demanda.
Tiraje	Es el término utilizado para llamar el tamaño, denominar una cantidad de ejemplares determinada.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 28 de 35]

Anexo 2 Firma del Instrumento de Agregación de Demanda

[Ciudad] , [dia] de [mes] de 2016
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Instrumento de Agregación de Demanda.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Instrumento de Agregación de Demanda No. CCE-439-AG-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de Material Pedagógico.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Instrumento de Agregación de Demanda.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	



Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 29 de 35]

Anexo 3 Especificaciones de impresión del Material Pedagógico

El Material Pedagógico entregado por el Proveedor debe: (i) incluir los logos de Presidencia de la República y el MEN en la carátula y/o contra carátula, según el Manual de Imagen del MEN que se puede consultar en <http://www.mineducacion.gov.co/1621/article-322548.html>; (ii) incluir los representantes del MEN en la página de legales o bandera, según lo indique el MEN; e (iii) incluir al inicio de cada Material Pedagógico la carta del MEN.

El Proveedor debe emplear materiales de alta calidad que cumplan con las especificaciones técnicas o sean superiores a las mismas.

1. Cantidad de páginas

Referencia	Grados	Mínimo y máximo de páginas
Libro del estudiante	De 1° a 5°	mínimo 160 páginas y un máximo de 240 páginas
Libro del estudiante	De 6° a 9	mínimo 200 páginas y un máximo de 272 páginas
Libro del estudiante	De 10° a 11°	mínimo 240 páginas y un máximo de 320 páginas
Cuaderno del estudiante	De 1° a 5°	mínimo 80 páginas y un máximo de 160 páginas
Guía del Docente	De 1° a 5°	mínimo 176 páginas y un máximo de 256 páginas
Guía del Docente	De 6° a 9	mínimo 216 páginas y un máximo de 288 páginas
Guía del Docente	De 10° a 11°	mínimo 256 páginas y un máximo de 336 páginas

2. Formato y tamaño

Cumplir los mínimos solicitados, con la opción de variar en el tamaño con una diferencia de más o menos 5 milímetros para los de segundo (2°) a 11 y de 3 cm para primero (1°), siempre que se evite desperdicio de papel en la impresión. El formato debe ser vertical de 21,5 cm X 27,5 cm, con la opción de variar con una diferencia de más o menos 5 milímetros para los grados de 2 a 11 y de 3 cm para primero (1°).

3. Tintas

Cumplir con los mínimos solicitados:

- Libro del estudiante y Guía del Docente: carátulas: policromía (4X0).
- Libro del estudiante y Guía del Docente: para páginas interiores: policromía por ambas caras (4X4).
- Cuaderno del estudiante: 2 tintas en sus páginas interiores (2x2).

4. Encuadernación

- Libro del estudiante: rústico con pegante PUR
- Cuaderno del estudiante: rústico con pegante PUR.
- Guía del Docente: rústico con pegante PUR.

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 30 de 35]

5. Tipo de papel

Cumplir los mínimos solicitados, con la opción de aumentar los criterios, garantizando papel apropiado para el tipo de material (uso):

- Carátula: mínimo de 220 gramos plastificada mate.
- Páginas interiores libro del estudiante y Guía del Docente: esmaltado mate mínimo de 80 gramos y máximo de 90 gramos.
- Páginas interiores cuaderno de trabajo: bond 75 gramos.

6. Respeto del lenguaje utilizado en el Material Pedagógico

El Material Pedagógico debe:

- a. Estar escrito en español estándar, incluyendo los textos que se encuentren en el material gráfico.
- b. Utilizar las convenciones, como medidas, abreviaturas, palabras técnicas, monedas, referencias a lugares, símbolos, que correspondan a las usadas en Colombia.

7. Respeto de la formación ciudadana

El Material Pedagógico debe:

- Respetar y promover principios democráticos de igualdad, de equidad, de justicia, participación y libertad consagrados en la Constitución, en el marco de los derechos humanos.
- Fomentar una sociedad plural y diversa, que no discrimina.
- Tener un criterio amplio que, sin enfatizar de manera implícita o explícita, apoyo u oposición a productos comerciales, ideologías, doctrinas, facilite el pensamiento crítico.
- Para lograr lo anterior el Material Pedagógico debe cumplir con los siguientes indicadores:
 - a. En las imágenes y el texto escrito se identifica un tratamiento igualitario a las minorías étnicas o culturales. Esto significa que todas las posibles poblaciones tienen cabida para ejemplificar o representar situaciones.
 - b. El texto escrito y las imágenes muestran la diversidad de género de forma igualitaria y sin discriminaciones; es decir, que no refuerza estereotipos de género.
 - c. Las imágenes y el texto escrito están libres de expresiones con orientaciones ideológicas o religiosas específicas y/o de publicidad de cualquier tipo.
 - d. El texto está escrito con un lenguaje inclusivo, atendiendo a la diversidad étnica, de género, de capacidades y talentos excepcionales o discapacidad (física, sensorial visual, sensorial auditiva, intelectual, psicosocial), el origen (rural, urbano, discriminado socialmente, por salud y por otras características personales y sociales).
 - e. En las imágenes y el texto escrito se fomenta el reconocimiento y la valoración de la diversidad, la convivencia democrática y el cuidado del ambiente.
 - f. La Guía del Docente brinda orientaciones para la atención y la valoración de la diversidad en el aula inclusiva.

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 31 de 35]

Anexo 4 Especificaciones del acta de entrega de Material Pedagógico

El Proveedor debe entregar las actas de entrega en medio magnético a cada una de las Sedes Educativas.

La entrega de estas actas comenzará máximo un (1) mes después de iniciado el proceso de Distribución y hasta máximo dos semanas después de finalizado la Distribución del Material Pedagógico.

El Proveedor debe entregar las actas y un archivo de Excel donde relacione:

- a. No. de la sede
- b. Código DANE de la Sede Educativa
- c. Código DANE del Establecimiento Educativo Oficial
- d. Municipio
- e. Departamento
- f. Secretaría de Educación Certificada
- g. Nombre del Establecimiento Educativo Oficial
- h. Fecha de despacho
- i. Fecha de entrega
- j. Total de Material Pedagógico entregado, discriminado por tipo de material
- k. Cantidad de cajas
- l. Observaciones
- m. Hipervínculo

En la casilla denominada Hipervínculo deberá aparecer un hipervínculo, de manera que al hacer clic en este, deberá aparecer en una ventana el pdf del acta de entrega. El acta debe ser legible. El Proveedor debe realizar la entrega de actas en medio magnético y del archivo de Excel con la información relacionada anteriormente y una carpeta donde se encuentre la totalidad de imágenes de las actas escaneadas en pdf.

Formato acta de entrega del Material Pedagógico

Bogotá, día, mes, año
 Señor (a)
 Rector:
 Nombre del Establecimiento Educativo Oficial:
 DANE Sede Educativa:
 Departamento:
 Municipio:

Grado	Área (matemáticas o lenguaje)	Referencia (libro del estudiante, cuaderno del estudiante o Guía del Docente)	Cantidad
Primero (1°)			
Segundo (2°)			
Tercero (3°)			
Cuarto (4°)			

31

ep

[Handwritten signature]



Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 32 de 35]

Quinto (5°)			
Sexto (6°)			
Séptimo (7°)			
Octavo (8°)			
Noveno (9°)			
10°			
11			
Total Material Pedagógico			
Total cajas entregadas			

Comprobante de entrega del Material Pedagógico

Fecha: _____
 Nombre de quien recibe: _____
 Cargo: _____
 Cédula: _____
 Teléfono Fijo Sede Educativo o Establecimiento Educativo Oficial: _____
 Celular: _____
 Observaciones: _____

 Firma: _____
 CC: _____

32 





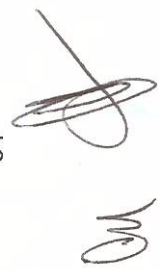


Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Unión Temporal Ediciones Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 34 de 35]

Guía Docente 2°.	Octubre 28	Octubre 29- Noviembre 4	Noviembre 5-9	Noviembre 10- 12	Noviembre 13- 16	Noviembre 17- 19	Noviembre 21
Guía Docente 5°.	Octubre 28	Octubre 29- Noviembre 4	Noviembre 5-9	Noviembre 10- 12	Noviembre 13- 16	Noviembre 17- 19	Noviembre 21
Estrategia de acompañamiento y formación en Material Pedagógico		Octubre 26 a noviembre 11	Noviembre 12-21	Noviembre 22- 25	Noviembre 26 a 29		

9. Segmento 2 y Segmento 5

Material Pedagógico	Revisión y aprobación cuadro de alcance y secuencia	Entrega Material Pedagógico diagramado (Proveedor)	Revisión pares académicos (áreas- MEN)	Correcciones del Proveedor	Cotejo de correcciones (MEN)	Ajustes del Proveedor (según revisión MEN)	Lectura pdf final (MEN)	Fecha de inicio de impresión
Libro del estudiante 7°.		Octubre 18	Octubre 18-31	Noviembre 1-9	Noviembre 10- 13	Noviembre 14- 17	Noviembre 18- 20	Noviembre 21
Libro del estudiante 8°		Octubre 22	Octubre 24- noviembre 4	Noviembre 5-12	Noviembre 13- 16	Noviembre 17- 20	Noviembre 21- 23	Noviembre 24
Libro del estudiante 6°	Septiembre 29-30	Octubre 14	Octubre 18	Octubre 18-25	Octubre 26-30	Noviembre 1-8	Noviembre 9-11	Noviembre 12
Libro del estudiante 9°		Octubre 14	Octubre 18	Octubre 18-25	Octubre 26-30	Noviembre 1-8	Noviembre 9-11	Noviembre 12
Guía Docente 7°.		Noviembre 4	Noviembre 5-10	Noviembre 11- 15	Noviembre 16- 17	Noviembre 18- 20	Noviembre 21- 22	Noviembre 23
Guía Docente 8°.		Noviembre 10	Noviembre 11-16	Noviembre 12- 16	Noviembre 17- 18	Noviembre 19- 21	Noviembre 22- 23	Noviembre 24




9

Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Difusora Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 33 de 35]

Anexo 5 Cronograma de entrega de Material Pedagógico

El Proveedor de cada Segmento debe cumplir con los siguientes tiempos de entrega de Material Pedagógico. Todas las fechas relacionadas en este anexo son en 2016. Salvo por la fecha de inicio de impresión, cada hito puede variar hasta dos (2) días calendario.

8. Segmento 1 y Segmento 4

Material Pedagógico	Revisión y aprobación cuadro de alcance y secuencia	Entrega Material Pedagógico diagramado (Proveedor)	Revisión pares académicos (áreas-MEN)	Correcciones de Proveedor	Cotejo de correcciones (MEN)	Ajustes Proveedor (según revisión MEN)	Lectura pdf final (MEN)	Fecha de inicio de impresión ²
Libro y cuaderno del estudiante 1º.	Septiembre 29-30	Octubre 18	Octubre 18-26	Octubre 27- noviembre 2	Noviembre 3-4	Noviembre 4-8	Noviembre 9-10	Noviembre 11
Libro y cuaderno del estudiante 3º		Octubre 28	Noviembre 4	Noviembre 4-11	Noviembre 12-13	Noviembre 14-15	Noviembre 16-20	Noviembre 21
Libro y cuaderno del estudiante 4º		Noviembre 4	Noviembre 11	Noviembre 11-18	Noviembre 19-21	Noviembre 22-23	Noviembre 24-27	Noviembre 28
Libro y cuaderno del estudiante 2º		Octubre 14	Octubre 18	Octubre 18-25	Octubre 26-30	Noviembre 1-8	Noviembre 9-11	Noviembre 12
Libro y cuaderno del estudiante 5º		Octubre 14	Octubre 18	Octubre 18-25	Octubre 26-30	Noviembre 1-8	Noviembre 9-11	Noviembre 12
Guía Docente 1º.		Noviembre 4	Noviembre 5-10	Noviembre 11-15	Noviembre 16-17	Noviembre 18-20	Noviembre 21-22	Noviembre 23
Guía Docente 3º.		Noviembre 10	Noviembre 11-16	Noviembre 12-16	Noviembre 17-18	Noviembre 19-21	Noviembre 22-23	Noviembre 24
Guía Docente 4º.		Noviembre 16	Noviembre 17-22	Noviembre 18-21	Noviembre 22-	Noviembre 24-	Noviembre 27-	Noviembre 28

² La fecha de inicio de impresión aplica solo si hay alguna de Orden de Compra. Esto aplica para todos los Segmentos.






Instrumento de Agregación de Demanda para la Edición y Distribución de Material Pedagógico CCE-439-AG-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Unión Temporal Ediciones SM IV; (ii) Unión Temporal Ediciones Larousse de Colombia Ltda.; (iii) Unión Temporal Ediciones SM V [Hoja 35 de 35]

Guía Docente 6°.	Octubre 28	Octubre 29- Noviembre 4	Noviembre 5-9	Noviembre 10- 12	Noviembre 13- 16	Noviembre 17- 19	Noviembre 21
Guía Docente 9°.	Octubre 28	Octubre 29- Noviembre 4	Noviembre 5-9	Noviembre 10- 12	Noviembre 13- 16	Noviembre 17- 19	Noviembre 21
Estrategia de acompañamiento y formación en Material Pedagógico		Octubre 26 a noviembre 11	Noviembre 12- 21	Noviembre 22- 25	Noviembre 26 a 29		

10. Segmento 3 y Segmento 6

Material Pedagógico	Revisión y aprobación cuadro de alcance y secuencia	Entrega Material Pedagógico diagramado (Proveedor)	Revisión pares académicos (áreas- MEN)	Correcciones del Proveedor	Cotejo de correcciones (MEN)	Ajustes del Proveedor (según revisión MEN)	Lectura pdf final (MEN)	Fecha de inicio de Impresión
Libro del estudiante 10°.	Septiembre 29-30	Octubre 18	Octubre 18-31	Noviembre 1-9	Noviembre 10-13	Noviembre 14-17	Noviembre 18-20	Noviembre 21
Libro del estudiante 11°		Octubre 14	Octubre 18	Octubre 18-25	Octubre 26-30	Noviembre 1-8	Noviembre 9-11	Noviembre 12
Guía Docente 10°.		Noviembre 4	Noviembre 5-10	Noviembre 11-15	Noviembre 16-17	Noviembre 18-20	Noviembre 21-22	Noviembre 23
Guía Docente 11°.		Octubre 28	Octubre 29- Noviembre 4	Noviembre 5-9	Noviembre 10-12	Noviembre 13-16	Noviembre 17-19	Noviembre 21
Estrategia de acompañamiento y formación en Material Pedagógico			Octubre 26 a noviembre 11	Noviembre 12-21	Noviembre 22-25	Noviembre 26 a 29		



